

REVISIÓN SALARIAL DEL COMERCIO Y MANUFACTURA DE VIDRIO PLANO
(BOP 11/03/2011 Vigencia: 01/01/2010 a 31/12/2011)

Vista la solicitud presentada el día 15 de febrero de 2.011, para la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector del «Comercio y manufactura del vidrio plano», suscrito con fecha 13 de septiembre de 2010, de una parte por Cristalería Insular, S.A., Cristalería Telde, S.L., AGC Pedragosa, S.A., Atlanper, S.L. y Cristalería Jinámar, S.L., por la parte empresarial y los sindicatos Comisiones Obreras, (CCOO) y Unión General de Trabajadores, (UGT), en representación de los trabajadores, y observando que su articulado no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, de transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y art. 13.1º.e) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en su redacción dada por Decreto 138/2000, de 10 de julio (BOC n.º 108, de 17/08/00), esta Dirección General, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción, de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector del «Comercio y manufactura del vidrio plano» suscrito por las representaciones de la parte empresarial de los trabajadores del sector, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el n.º 2579 y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ACTA DE CIERRE DE NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE LAS PALMAS, DEL SECTOR: «COMERCIO Y MANUFACTURA DEL VIDRIO
PLANO»**

En Las Palmas, siendo las 09:30 horas del día 13 de Septiembre de 2010, en los locales de CC.OO., se reúne la Representación Empresarial y la Representación Social del sector, Comercio y Manufactura del Vidrio Plano, para presentación de propuestas de negociación del Convenio Colectivo del Sector para la Provincia de Las Palmas.

Asisten:

Por la parte Empresarial:

[...] (Cristalería Insular, S.A.)

[...] (Atlanper, S.L.)

[...] (AGC Pedragosa, S.A.)

[...] (Cristalería Jinamar, S.L.)

[...] (Cristalería Telde, S.A.)

Por la parte Social:

[...] CCOO.

[...] UGT.

Fiteqa - CCOO.: [...].

Fia - UGT: [...].

Ambas partes actuando como Comisión Negociadora, acuerdan:

Primero.—Prorrogar el Convenio Colectivo del sector del «Comercio y Manufactura del Vidrio Plano», para la Provincia de Las Palmas por 2 años, extendiéndose con ello su vigencia hasta el 31/12/2011, manteniéndose y respetándose la totalidad de las condiciones establecidas en el mismo, salvo en lo referente a lo acordado en el punto segundo de esta acta.

Segundo.—Una revisión salarial para el 2010 del 0,75% sobre todos los valores salariales del 2009 y una revisión salarial para el 2011 del 0,75% sobre todos los valores salariales del 2010. Siendo los valores revisados los que se recogen en el Anexo 1 y Anexo 2 de esta acta.

El abono de las actualizaciones salariales se podrá realizar hasta el 31 de diciembre 2010 y 2011 respectivamente, según la disposición de cada empresa.

Tercero.—Facultar a cualquiera de los firmantes para iniciar los trámites de registro, publicación y depósito previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en el RD 1040/1981 de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

En prueba de su conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I
Tabla salarial en euros

(Cambio estimado a 166,3860 ptas.)

AÑO 2010

Niveles	Salario diario	Salario anual
I	40,57	18.364,78
II	37,92	17.061,19
III	36,86	16.609,74
IV	36,10	16.228,97
V	35,83	16.112,16
VI	35,55	15.987,77
VII	35,29	15.869,31
VIII	32,20	14.474,57
IX	31,28	14.058,89
X	29,57	13.289,79
XI	29,49	13.249,81
XII	24,18	10.861,86
XIII	20,14	9.051,69

Nota: A estas cantidades, hay que añadirles el porcentaje de antigüedad que cada trabajador/a tenga, y la bolsa de vacaciones.

Conceptos	Valores 2010
Artículo 12.—Plus transporte:	3,06 euros, por día trabajado
Artículo 15.—Dietas:	33,96 euros, dieta completa
	12,01 euros media dieta
	0,30 euros/Km
Artículo 20.—Vacaciones.	633,87 euros bolsa vacaciones
Artículo 26.—Gastos por estudios y f.c.	9,24 euros mensual por cada hijo

ANEXO II

Tabla salarial en euros

(Cambio estimado a 166,3860 ptas.)

AÑO 2011

Niveles	Salario diario	Salario anual
I	40,88	18.502,52
II	38,20	17.189,15
III	37,14	16.734,32
IV	36,37	16.350,68
V	36,10	16.233,01
VI	35,81	16.107,68
VII	35,55	15.988,33
VIII	32,44	14.583,13
IX	31,52	14.164,33
X	29,79	13.389,46
XI	29,71	13.349,18
XII	24,36	10.943,32
XIII	20,29	9.119,57

Nota: A estas cantidades, hay que añadirles el porcentaje de antigüedad que cada trabajador/a tenga, y la bolsa de vacaciones.

Conceptos	Valores 2011
Artículo 12.—Plus transporte:	3,09 euros, por día trabajado
Artículo 15.—Dietas:	34,22 euros, dieta completa
	12,10 euros media dieta
	0,30 euros/km
Artículo 20.—Vacaciones.	638,62 euros bolsa vacaciones
Artículo 26.—Gastos por estudios y f.c.	9,31 euros mensual por cada hijo